



**COMISIÓN PERMANENTE DE UNIVERSIDADES
Y ESCUELAS POLITÉCNICAS**

**GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE
ACTUALIZACIONES CURRICULARES DE LAS
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS
POLITÉCNICAS ACREDITADAS**

2017

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. BASE LEGAL	1
LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1
Art. 12.- Principios del Sistema.-	1
Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.-	1
Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.-.....	1
REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO	1
Artículo 16.-	1
DISPOSICIONES GENERALES	2
DÉCIMA SEGUNDA.-	2
REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
2. OBJETIVO	2
3. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA NOTIFICACIÓN AL CES	2
3.1. DATOS GENERALES.....	2
3.2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO.....	3
3.3. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA IES	3
3.4. RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NOTIFICADA.....	3
3.5. MALLAS CURRICULARES	4
3.6. DESCRIPCIÓN MICROCURRICULAR DE LA MALLA MODIFICADA.....	4
3.7. ANEXOS.....	5
4. INDICACIONES GENERALES	5

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Resumen organización del aprendizaje de proyecto aprobado	3
Tabla N° 2 Resumen de la modificación notificada	3
Tabla N° 3 Resumen organización del aprendizaje con modificaciones realizadas	4
Tabla N° 4 Descripción microcurricular modificada	4

1. BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 12.- Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)

c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 16.- Duración de los períodos académicos en las carreras de nivel de formación técnico superior, tecnológico superior y equivalentes; y, de grado.- En estos niveles de formación las carreras se deberán planificar en el nivel técnico superior y de grado 800 horas, en períodos académicos ordinarios mínimo de 16 semanas; y, en el nivel tecnológico superior y nivel de grado en carreras referidas a la Medicina Humana, 900 horas, dentro de un período académico ordinario mínimo de 18 semanas.

El total de horas de duración del período académico ordinario en las carreras de nivel de formación técnico superior, tecnológico superior y equivalentes; y, de grado se podrá ampliar o disminuir hasta en un 10%, del total de horas de duración del respectivo período académico ordinario, sin que esto implique modificación en el total de horas y períodos académicos de duración de la carrera.

DISPOSICIONES GENERALES

“DÉCIMA SEGUNDA.- Las instituciones de educación superior acreditadas por el CEAACES, o las de reciente creación hasta que sean evaluados por este Consejo, o que cuenten con convenios con instituciones de educación superior extranjeras de prestigio para la ejecución conjunta de carreras o programas, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, podrán realizar adaptaciones curriculares hasta en un 25% del plan curricular aprobado. (...)”

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPOSICIONES GENERALES

“SEGUNDA.- Las IES acreditadas por el CEAACES y las de reciente creación hasta que sean acreditadas por el indicado Consejo, así como las IES que cuenten con convenios con instituciones del Listado Unificado de Instituciones Extranjeras para el Reconocimiento Automático de Títulos y Aplicación de la Política Pública del Fortalecimiento del Talento Humano, expedido por la SENESCYT para la ejecución conjunta de carreras o programas, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, podrán realizar ajustes curriculares hasta en un 25% del plan curricular aprobado.

Estos ajustes no implicarán modificaciones que afecten la ubicación de la carrera en determinado campo del conocimiento, el tiempo de duración, el lugar de ejecución de la oferta, la modalidad de estudios, la denominación de la carrera o programa o de la titulación. Las modificaciones serán notificadas al CES, previa la apertura de la siguiente cohorte”

2. OBJETIVO

Orientar a las Instituciones de Educación Superior sobre los requerimientos de información necesarios para la notificación de modificaciones curriculares de carreras aprobadas, al Consejo de Educación Superior.

3. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA NOTIFICACIÓN AL CES

3.1. DATOS GENERALES

Institución de Educación Superior	:
Número de Oficio de solicitud	:
Trámite (Modificación curricular)	:
Nombre Carrera	:
Código SNIESE de carrera aprobada	:
Lugar en el que se oferta la carrera	:
Resolución aprobación Pleno del CES de carrera	:
Institución acreditada (si o no)	:
Con oferta académica conjunta (si o no)	:
Periodo desde el cual aplica la modificación	:

3.2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

Tipo de trámite	:
Tipo de formación	:
Campo amplio	:
Campo específico	:
Campo detallado	:
Denominación de Carrera	:
Título que otorga	:
Itinerarios Académicos	:
Modalidad del Aprendizaje	:
Número de horas por período académico	:
Número de períodos	:
Número de semanas por período académico	:
Total de horas por la carrera	:
Lugar donde se imparte la carrera	:
Total de asignaturas impartidas en la carrera	:
Modalidades de titulación	:
Organización del aprendizaje de proyecto aprobado	:

Tabla Nº 1 Resumen organización del aprendizaje de proyecto aprobado

Horas de componente de docencia	Horas de componente de práctica de aplicación	Horas de componente trabajo autónomo	Horas de prácticas pre profesionales	Horas de opción de titulación	Total horas carrera	Nº asignaturas

3.3. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA IES

Fecha de resolución:

Número de resolución:

Anexar el documento de resolución de aprobación de las modificaciones curriculares:

3.4. RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN NOTIFICADA

Presentar de manera clara la modificación realizada, es opcional el uso de la siguiente tabla:

Tabla Nº 2 Resumen de la modificación notificada

Nº	CONTENIDO DE PROYECTO APROBADO	MODIFICACIÓN PRESENTADA
1		

De acuerdo a las modificaciones realizadas describir la nueva organización del aprendizaje:

Tabla N° 3 Resumen organización del aprendizaje con modificaciones realizadas

Horas de componente de docencia	Horas de componente de práctica de aplicación	Horas de componente trabajo autónomo	Horas de prácticas pre profesionales	Horas de opción de titulación	Total horas carrera	Nº asignaturas

3.5. MALLAS CURRICULARES

Presentar la malla curricular aprobada y la malla modificada propuesta, en esta última se debe identificar de una manera clara y legible el cambio realizado.

3.6. DESCRIPCIÓN MICROCURRICULAR DE LA MALLA MODIFICADA

Presentar la información de cada asignatura de acuerdo al siguiente detalle: (el formato de presentación es opcional, lo importante son los datos de cada asignatura)

Tabla N° 4 Descripción microcurricular modificada

a) DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA:	
Nombre de la asignatura:	
Campo de formación:	
Unidad de organización curricular:	
Número de período académico:	
Número total de horas de la asignatura:	
Organización de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente:	Componente Docencia:
	Componente de Prácticas de Aprendizaje:
	Componente de Aprendizaje Autónomo:
b) OBJETIVO DE LA ASIGNATURA:	
c) RESULTADOS DE APRENDIZAJE:	
d) CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA ASIGNATURA:	

3.7. ANEXOS

Los anexos mínimos requeridos que la IES debe enviar son:

- Resolución de aprobación de la carrera
- Resolución del Consejo Académico Superior de la IES aprobando las modificaciones curriculares.
- Mallas (malla curricular aprobada y malla curricular modificada)
- Descripción Microcurricular actualizada
- Resumen de cambios realizados.

4. INDICACIONES GENERALES

- La información referida en este documento debe enviarse al Consejo de Educación Superior a través de un oficio dirigido al Presidente o Presidenta de la Comisión Permanente respectiva.
- La notificación con la información requerida debe ser enviada de manera física y digital, en el caso de que la IES envíe más de una notificación de modificación curricular, estas deben ser presentadas de manera organizada por carreras.
- Recuerde que las modificaciones curriculares lo pueden realizar las IES acreditadas por el CEAACES, hasta en un 25 % del plan curricular aprobado; y, estos ajustes no implicarán modificaciones que afecten la ubicación de la carrera en determinado campo de conocimiento, el tiempo de duración, el lugar de ejecución de la oferta, la modalidad de estudios, la denominación de la carrera o programa o de la titulación, de acuerdo a la Disposición General Segunda del Reglamento de presentación y Aprobación de Carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior.